

PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, APROBADA POR ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE 24 DE JUNIO DE 2019

Se propone la modificación del anexo de la Normativa de profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena modificando los criterios de priorización para la creación y convocatoria de plazas de profesorado

Artículo único. - Modificación de la Normativa de Profesorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de junio de 2019.

Se modifica el anexo que queda redactado del siguiente modo:

“ANEXO

Criterios de priorización para la creación y convocatoria de plazas de profesorado.

Los criterios de priorización para la creación y convocatoria de plazas como forma de posibilitar la promoción y estabilización del personal docente e investigador de la UPCT en función de las disponibilidades presupuestarias y las condiciones que establezca la oferta de empleo público anual o cualquier otra normativa de rango superior que le sea de aplicación, serán los siguientes:

- a) En primer lugar, la creación y convocatoria de nuevas plazas de PDI correspondientes a la estabilización de personal investigador contratado en la UPCT en base a los programas de captación postdoctoral de talento de excelencia investigadora, descritos en el Art. 4.1. d), de existir, se aplicarán las condiciones y requisitos de acreditación que establezcan los programas de talento. En caso de no poder cubrirse las necesidades de plazas, se dará prioridad a los programas nacionales frente a los autonómicos, y a los internacionales frente a los demás.
- b) En segundo lugar, creación y convocatoria de nuevas plazas de Profesor/a Titular de Universidad y Profesorado Permanente Laboral.

Además de estas plazas de turno libre, la Universidad podrá convocar plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos/as de Universidad hasta un número igual al número máximo de plazas que sea objeto de oferta de empleo público de turno libre, siempre que estén dotadas presupuestariamente. Por otra parte, atendiendo a la disposición transitoria octava, apartado c) de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, la Universidad podrá convocar plazas de

promoción interna a Profesorado Permanente Laboral siempre que estén dotadas presupuestariamente, desarrollando para tal fin un programa específico.

Para la creación de plazas de Profesor/a Titular de Universidad (en adelante, PTU) y Profesorado Permanente Laboral (en adelante, PPL) del apartado b), se establece como requisito necesario que, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la creación de plazas de profesorado, la persona interesada lleve al menos un año en la UPCT en la categoría desde la que pretende promocionar. En el caso del Profesorado Ayudante Doctor, el requisito de tiempo en la UPCT en dicha categoría será de al menos un año en la convocatoria de creación de plazas de profesorado del año 2026, al menos de un año y medio para la convocatoria de 2027 y de al menos dos años en la convocatoria de 2028 y posteriores. La regla de priorización, una vez cumplido el requisito mencionado, será:

- En primer lugar, el Profesorado Ayudante Doctor contratado según las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Universidades que hayan consumido al menos tres años de contrato, y el Profesorado Ayudante Doctor contratado según las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario que hayan consumido al menos cuatro años de contrato. Se creará y convocará plaza en una de las figuras a las que se esté acreditado (PPL o PTU).
- En segundo lugar, la mayor antigüedad en la fecha de evaluación positiva para la acreditación a la figura de profesorado correspondiente (PTU, Profesorado Contratado Doctor o equivalente), respetando que el número total de plazas de PTU sea al menos el doble que de PPL, siempre que sea posible.

Para las plazas de Catedrático/a de Universidad por promoción interna, se establece como requisito necesario que, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la creación de plazas, la persona interesada lleve al menos 2 años en la UPCT como PTU. El criterio fundamental de priorización será la antigüedad en el año natural en que se obtenga la evaluación positiva, teniendo en cuenta que, en función del número de plazas de promoción interna a convocar cada año, se asignará el 50% de las plazas en función de la antigüedad en la fecha de evaluación positiva, y se reservará un 50% a áreas de conocimiento cuya ratio entre Catedráticos/as y el total de profesorado sea menor o igual al 10%. En este último cupo, las solicitudes quedarán priorizadas en función de:

- Menor ratio entre Catedráticos/as y total de profesorado.
- Mayor número total de profesorado.
- Antigüedad en la fecha de acreditación.

En caso de que en una de las áreas escogidas haya más de un profesor/a acreditado a Catedrático/a, se aplicará el criterio de antigüedad en la fecha de acreditación.

En el caso de que el número de plazas a convocar sea superior al número de profesores/as que hayan obtenido evaluación positiva para el acceso a los cuerpos de Catedrático/a de Universidad de un determinado año, las plazas sin asignar se repartirán siguiendo el mismo esquema entre los acreditados de años naturales posteriores ordenados de forma ascendente.

En todos los casos, si persistiese un empate éste se resolverá por el número de sexenios de investigación de las personas candidatas y, si aún fuese necesario, por antigüedad en la obtención del doctorado.

Cada año se realizará una convocatoria pública de creación de plazas como forma de posibilitar la promoción y estabilización de profesores de la UPCT. Para participar en el proceso de priorización establecido en este anexo será necesario que exista una solicitud previa por parte de la persona interesada, salvo las plazas a las que se refiere el apartado a) de este anexo, cuando la Universidad tenga un compromiso de estabilización con una fecha determinada.

Siempre que las condiciones de la Oferta de Empleo Público lo permitan, las plazas de Profesorado Contratado Doctor creadas en cumplimiento de lo recogido en el artículo 49 del II Convenio Colectivo del PDI contratado laboral que estén siendo ocupadas de forma provisional deberán formar parte obligatoriamente de la Oferta de Empleo Público antes de que transcurran 3 años desde la creación de dichas plazas. Dicho plazo podrá prorrogarse de manera extraordinaria por un año cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias dentro del periodo en el que la plaza se haya ocupado de manera provisional:

- Haber disfrutado de un permiso de paternidad, maternidad o adopción.
- Haber tenido bajas por enfermedad por un periodo superior a 90 días.
- Haber disfrutado de un permiso por cuidados a menores de 12 años, a personas mayores, a personas discapacitadas o a familiares, con reducción de jornada de trabajo y de retribuciones por periodos superiores a 6 meses.

En caso de que el Departamento al que estén adscritas estas plazas renuncie a que se realice la convocatoria de estas para resolverlas de forma definitiva, quedarán excluidas de la aplicación de los criterios de prioridad que deriven de la antigüedad en la fecha de obtención de la acreditación que dio lugar a la ocupación de la plaza de forma provisional.



En cualquier caso, el procedimiento de convocatoria de estas plazas deberá garantizar el pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sin perjuicio de las obligaciones que sobre oferta de plazas para personal docente con unas características determinadas establezca la normativa presupuestaria que le sea de aplicación cada año.”

Disposición final. Entrada en vigor.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad.